

202802
2788
2082
2270
2282



Para despachar el oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

que resulta Repartido del Estado de Legos así por la cuota assignada por la concurrencia Real desta Intendencia como por los dos Arbitrios Capados en parte seis por Sierra de Cobayagua, Uno.º seiscientos setenta y cinco mill quinientos treinta y tres.º y cinco.º y el liquido de la cuota que por cada las dhas. efectos debe satisfacer, en el año de setecientos setenta y un mill ciento y siete.º y veinte y ocho.º Mañ. que confrontadas una y otra Cantidad resultan Repartidos demas Quaxomill quinientos cinco.º y veinte y un.º Mañ. Entendiendose todo salvo error de suma Copresion, vtro Defecto no advertido Cuyo error es probente del parecer de aberse aplicado ala Contribucion las partes quebradas de Mañ. en las Respetivas Mores. P.º un esta subenido por los Señores de que se componen esta Real Audiencia que resultando a favor del fondo sea en beneficio del Comen. en el siguiente Repartimiento, y no inutilitase de ella el Cobrador con perjuizio de el publico. Murcia treinta y uno de Dix. Semill. Cien y setenta y un.º añ.º.

Cuias partidas Mores y Camiaades son las Repartidas adha vez de Legos Contribuyentes abenindados en la Huerta desta Ciudad y arrendados en ella forasteros como auicontra.º y parece del Padron de Repartimiento Original situado en la pieza segunda desta Opera.º del que me remite y firmo en Ciudad de Mexico y uno de Dix. de Mill.º setecientos y uno.

Pedro Antonio de Alencar